
GANANCIAS Y BIENES PERSONALES - LIQUIDACIÓN 2018

Claudia M. Cerchiara

PRÓRROGA DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y RENTA FINANCIERA ANEXO DE ACTUALIZACIÓN JUNIO 2019

LA AFIP OFICIALIZA LA PRÓRROGA DE LOS VENCIMIENTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA LAS PERSONAS HUMANAS DEL PERÍODO FISCAL 2018 AL 16/7/2019, MANTENIÉNDOSE LAS FECHAS DE PAGO TAL COMO HABÍAN SIDO DISPUESTAS, ENTRE LOS DÍAS 19 Y 24 DE JUNIO, SEGÚN LA TERMINACIÓN DE LA CUIT DEL RESPONSABLE.

POR OTRA PARTE, SE PRORROGA POR ÚNICA VEZ AL DÍA 24/7/2019 LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS INFORMATIVAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2018 PARA EMPLEADOS EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA, JUBILADOS Y PENSIONADOS.

RG (AFIP) 4506, BO 14/06/2019

RECORDAMOS QUE CON RESPECTO AL IMPUESTO CEDULAR SOBRE LA RENTA FINANCIERA, SE DISPUSO PRORROGAR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA HASTA EL DÍA 19/7/2019, MANTENIÉNDOSE LAS FECHAS DE INGRESO DEL IMPUESTO LOS DÍAS 21, 24 Y 25 DE JUNIO DE 2019, Y TAMBIÉN SE OFICIALIZÓ LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN JURADA DE MANERA SIMPLIFICADA, INFORMANDO SOLO LOS IMPORTES TOTALES POR CADA TIPO DE RENTA.

RG (AFIP) 4501, BO 06/06/2019

VENCIMIENTOS

Impuesto a las ganancias e impuesto sobre los bienes personales para las personas humanas

La presentación de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y sobre los bienes personales, correspondientes al período fiscal 2018, de las personas humanas y sucesiones indivisas cuyos vencimientos operan durante el mes de junio de 2019, podrá efectuarse hasta las fechas que, según la terminación de la CUIT del contribuyente, se indican a continuación:

Terminación CUIT	Fecha de presentación	Fecha de pago
0, 1, 2 y 3	Hasta el 16/7/2019, inclusive	Hasta el 19/6/2019, inclusive
4, 5 y 6	Hasta el 16/7/2019, inclusive	Hasta el 21/6/2019, inclusive
7, 8 y 9	Hasta el 16/7/2019, inclusive	Hasta el 24/6/2019, inclusive

Asimismo, para adherir al plan de facilidades establecido por la RG (AFIP) 4057, no resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 4 de dicha RG cuando se cancelen los saldos resultantes de las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales, por el aludido período fiscal.

El citado artículo establece que: “Será condición excluyente para adherir a este plan de facilidades que la declaración jurada determinativa del impuesto, período fiscal y establecimiento a regularizar se encuentre presentada antes de la solicitud de adhesión al régimen”.

Impuesto cedular

Los sujetos alcanzados por la RG (AFIP) 4468 y su complementaria podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de la declaración jurada del impuesto cedular correspondiente al período fiscal 2018, hasta el 19 de julio de 2019 inclusive¹.

Las personas humanas y sucesiones indivisas que deban presentar la declaración jurada del impuesto cedular por renta financiera:

- Rendimiento por la colocación de capital en valores (L. 90.1)
- Operaciones de enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales –incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión, certificados de participación en fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares–, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores (L. 90.4)

podrán optar por confeccionarla, dentro del servicio “Ganancias Personas Humanas - Portal Integrado” del sitio web de la AFIP [de conformidad con lo dispuesto por el art. 3 de la RG (AFIP) 4468], mediante una de las siguientes modalidades:

- “Declaración jurada detallada”: se consignarán los importes individuales por cada tipo de renta.
- “Declaración jurada simplificada”: se informarán los importes totales por cada tipo de renta. En este caso, el sujeto deberá conservar a disposición de la AFIP los papeles de trabajo que respalden el cálculo de los importes totales consignados.

¹ A los efectos de adherir al plan de facilidades dispuesto por la RG (AFIP) 4057, no resultará de aplicación lo dispuesto por el artículo 4 de la mencionada RG que transcribimos anteriormente.

Empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados

Los beneficiarios de las rentas comprendidas en:

- la RG (AFIP) 2442: actores que perciben sus retribuciones a través de la Asociación Argentina de Actores; y
- la RG (AFIP) 4003, trabajadores en relación de dependencia y otros

podrán -con carácter de excepción- efectuar la presentación de las declaraciones juradas informativas (previstas en los artículos 8 y 15 de las mencionadas normas, respectivamente) correspondientes al período fiscal 2018, hasta el 24 de julio de 2019, inclusive.